CONTRATO NÚMERO 1529 DE 2022

PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2023**
CONTRATISTA:	**EZEQUIEL DAVID OCHOA SIERRA**

Entre los suscritos, **MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, quien obra en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrado mediante Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **EZEQUIEL DAVID OCHOA SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1102866142 de Sincelejo, en calidad de Representante legal de la Sociedad **EDOS INGENIERÍA S.A.S**, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, identificado con el NIT No. 901.319.694-0, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1529 del 18 de noviembre de 2022, hemos convenido en **PRÓRROGAR** el Contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Con el fin de continuar con el Seguimiento y Vigilancia de las Obras que se desarrollan bajo el Contrato No. 1529 de 2022 cuyo Objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL DEPARTAMENTO DE SUCRE**. 2)** Que mediante Oficio del día 14 de julio de 2023, EL INTERVENTOR solicita Prorrogar el Contrato No. 1529 de 2022. **3)** Que la justificación que fundamente la solicitud se encuentra en el Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato, el Abogado de la Territorial Sucre, Director de la Territorial Sucre y el Jefe Unidad Ejecutora. **4)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato No. 1529 de 2022, fue aprobada por el Instituto mediante oficio DT-SUC - 73432 del 28 de noviembre de 2022. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1529 de 2022 y las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - PRORROGAR** el Plazo del Contrato Número 1529 de 2022 **DESDE EL 25 DE JULIO DE 2023**

HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2023. **PARÁGRAFO:** La presente Prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para el Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Costos y el nuevo Programa de Distribución de Personal y otros Recursos. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la Garantía Única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Jesús Eduardo Sarmiento Chadid- Abogado Apoyo Territorial Sucre
Revisó: Dr. Carlos José García Rosales - Profesional Especializado 2028-13